



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO
DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT**

JUNIO 2025

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO	3
3. ALCANCE.....	4
4. DEFINICIONES	4
5. ESTRUCTURA DEL SAGRILIFT.....	9
6. POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.....	11
6.1 Política de Admisión de Clientes.....	11
6.2 Política de Admisión de Personas Expuestas Públicamente – PEP`S	11
6.3 Políticas de conocimiento de colaboradores	12
6.4 Políticas de conocimiento de proveedores.....	12
6.5 Política de Reserva.....	13
6.6 Política relacionada con Conflictos de Interés.....	13
6.6.1 Procedimiento para la Comunicación y solución del conflicto de intereses	14
6.7 Política de Conservación de Documentos de SAGRILIFT	14
6.8 Política Nuevos mercados, productos o servicios	14
6.9 Política Sancionatoria por Incumplimiento del Manual SAGRILIFT A Colaboradores.....	14

1. INTRODUCCIÓN

IMA INDUSTRIA DE ARTÍCULOS DE MADERA S.A.S (En adelante IMASAS) sociedad de naturaleza jurídica privada cuyo objetivo principal es diseñar y fabricar los mejores muebles para el sector hotelero y del hogar a nivel mundial, guiados por los valores que nos inspiran: responsabilidad, respeto, confiabilidad, transparencia y sostenibilidad ambiental. Como protección a la Compañía y su relación con los diferentes grupos de interés, IMASAS establece el presente manual basado en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica CE100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades y demás normas concordantes, para la prevención de Riesgos de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) en todas sus operaciones.

Para el funcionamiento óptimo de la compañía y con el objeto de mantener la confianza pública que se merece en Colombia y en el resto del mundo, es determinante que cada colaborador de IMASAS realice sus deberes con honestidad e integridad.

El Manual del SAGRILAFT se ha elaborado para uso, orientación y estricta aplicación de todos los colaboradores de IMASAS incluyendo accionistas, inversionistas, directores, clientes y proveedores; los procesos han sido diseñados para que las políticas y procedimientos en ellos contenidos, sean aplicados en todo momento y en todos los procesos donde se haya identificado el riesgo potencial.

Las políticas, reglas y procedimientos que se establecen en este manual son de obligatorio cumplimiento, en tanto que los colaboradores, regidos por el espíritu de honestidad, lealtad, responsabilidad, profesionalismo y legalidad, deben anteponer la observancia de principios legales y éticos al logro de metas.

El manual de SAGRILAFT es el instrumento mediante el cual IMASAS dar a conocer a cada uno de sus colaboradores, contrapartes y grupos de interés, actuales y futuros, el conjunto de lineamientos, reglas y procedimientos que deben seguirse para la prevención y control del LA/FT/FPADM entendido como el RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, al interior de la compañía; en consecuencia, este es aprobado por la Asamblea de Accionistas de IMASAS. El Manual será actualizado constantemente, de acuerdo con las necesidades de la compañía y las novedades normativas y es de conocimiento general, dejando evidencia de su recepción, comprensión y su capacitación a todos sus colaboradores.

2. OBJETIVO

El objetivo principal del presente Manual de SAGRILAFT, es implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para prevenir y reducir la posibilidad que la compañía pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas, así como, mitigar el riesgo de pérdida o daño que se puede derivar de la materialización de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.

La integralidad del SAGRILAFT involucra la participación de todo el personal de la compañía mediante la adopción y aplicación de medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en el desarrollo de cualquier operación, conocimiento de clientes, vinculación de colaboradores, proveedores o prestación de cualquier servicio, sean utilizadas para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes de origen ilícito o para dar apariencia de legalidad a las transacciones vinculadas al ilícito.

3. ALCANCE

El Presente manual comprende las fases o pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales la compañía concreta la administración del riesgo de LA/FT/FPADM; para instrumentar esta administración, el manual está compuesto por: Las etapas que se describen más adelante, sus metodologías, los lineamientos, los procedimientos, las funciones y en general todos los elementos que normativamente se establecen para alcanzar el objetivo indicado anteriormente.

La presente directriz aplica para todos los trabajadores de IMASAS y el incumplimiento en lo dispuesto en este manual conlleva a la aplicación de sanciones disciplinarias, administrativas y penales y/o demás normas que le apliquen.

4. DEFINICIONES

LA/FT/FPADM: Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Activos Ilícitos: Son aquellos que provienen de cualquiera de los delitos consagrados como tales en las normas penales colombianas, como: extorsión, secuestro, enriquecimiento ilícito, rebelión, testaferrato, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas ilícitas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Administradores: Son administradores, el representante legal, el liquidador, los miembros de Asamblea General y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones¹.

Asociados: Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil².

Áreas Geográficas de Mayor Riesgo: Zonas del territorio nacional con mayor cantidad de Transacciones en efectivo debido a la existencia de pocas o ninguna organización bancaria, zonas de conflicto, o las más utilizadas para la producción y tránsito de drogas ilícitas.

Armas de destrucción masiva: (ADM) (en inglés: WMD, Weapons of Mass Destruction) son armas capaces de eliminar a un número muy elevado de personas de manera indiscriminada y causar grandes daños económicos y medioambientales. Se consideran **armas de destrucción masiva** las nucleares, biológicas y químicas.

Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas o AROS: Se refiere al reporte que de conformidad con el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades debe presentar el Oficial de Cumplimiento ante la UIAF, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, en caso de que transcurra un trimestre sin que IMASAS realice un Reporte de Operación Sospechosa ROS.

Autocontrol: Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

¹ Ley 222 de 1995, artículo 22.

² Concepto Superintendencia de Sociedades, Uso de la Expresión socio o accionista – Oficio número 220-044975 del 12 de junio de 2012.

Control del riesgo de LA/FT/FPADM: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

Beneficiario Final: Toda persona natural y/o jurídica que finalmente posee(n) o controla(n) a una contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerce(n) el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica o es (son) titular(es) del 5% o más de su capital, en caso de tener naturaleza societaria.

Debida diligencia (due diligence en inglés): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Debida diligencia intensificada o avanzada: Equivale a la definición anterior, pero con un nivel mayor de cuidado, diligencia e investigación.

Empresa: Las sociedades comerciales y las sucursales de sociedades extranjeras según la definición del Código de Comercio, las empresas unipersonales regidas por la Ley 222 de 1995, la sociedad por acciones simplificadas según la Ley 1258 de 2008 y las demás personas jurídicas que estén bajo vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.

Evento: Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

Fuentes de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de **LA/FT/FPADM** en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico.

Para efectos del presente manual se tendrán en cuenta los siguientes:

- a) Contraparte: Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; accionistas, socios, colaboradores, clientes y proveedores de bienes y servicios.
- b) Productos: Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.
- c) Canales de distribución: Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, Internet o por teléfono.
- d) Jurisdicción territorial: Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde el empresario ofrece o compra sus productos.

Financiación del terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal³.

³ Ley 599 de 2000 (Código Penal). Artículo 345. Modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006 y el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011. "Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros,

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPDM): es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones)

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): Es una institución intergubernamental creada en el año 1989 por el G7. Su propósito es desarrollar políticas que ayuden a combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Las políticas primarias publicadas por el GAFI son un conjunto de cuarenta recomendaciones con relación al lavado de dinero que, junto a las recomendaciones especiales para prevenir la financiación del terrorismo, constituyen el estándar internacional para el control y combate de estas dos actividades. Las mismas fueron diseñadas con la intención de que sean implementadas en los diferentes países observando la legislación local vigente.

Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM.

Herramientas: Son los medios que utiliza una empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Lavado de activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 y 324 del Código Penal⁴.

Listas Restrictivas Nacionales e Internacionales: Relación de Personas que de acuerdo con el organismo que las publica pueden estar vinculadas con Actividades Delictivas de Lavado de Activos o de Financiación del Terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, se sugiere consultar las listas OFAC del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América, INTERPOL, Policía Nacional de Colombia, entre otras, así como las que señala la Superintendencia de Sociedades en su página web.

Listas de Control: Listas utilizadas para el control de los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM diferentes alas Listas Restrictivas, tales como Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación, Policía Nacional de Colombia, fiscalía general de la Nación y Sistema Electrónico de Contratación Pública ("SECOP").

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia como lo son Lista de los más buscados por Europol, Lista de los más buscados por la Interpol, Lista de fugitivos de la DEA.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: Es uno de los instrumentos que le permite a una empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos de lavado de activos financiación del terrorismo y

o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

4 Ley 599 de 2000 (Código Penal). Artículo 323. Modificado por el artículo 8º de la Ley 747 de 2002, a su vez modificado por el artículo 17 de la Ley 1121 de 2006 y por artículo 42 de la Ley 1453 de 2011. Lavado de Activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

proliferación de armas a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo, a los riesgos asociados y a las señales de alerta identificados.

Máximo Órgano Social: Para efectos de este manual será la Asamblea de Accionistas.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por IMASAS que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM Este podrá tener un suplente en caso de ausencias temporales o permanentes.

Omisión de Denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal⁵ y no denunciarlos.

Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

Operación Inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de los clientes, o que, por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación Sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

Paraísos Fiscales: Lugares geográficos que por sus condiciones especiales se consolidan como centros atractivos de Lavado de Activos. Sus principales características son: Estricta reserva bancaria, laxas políticas tributarias, bajos impuestos, facilitan la conformación de sociedades de papel, permiten la existencia de cuentas numeradas o bajo seudónimos, permiten el funcionamiento de sociedades off – shore (fuera de tierra).

Periodo Mínimo de Permanencia: Hace referencia al periodo de tres (3) años, contado a partir del corte de cuentas del fin de año calendario, que corresponda al periodo contable en que IMASAS hubiere dejado de estar incurso en los requisitos previstos en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017 de la Superintendencia de Sociedades para que sea obligatoria la puesta en marcha del SAGRILAFT, durante el cual, IMASAS seguirá sometida al cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Personas: Significa, según el contexto, cualquier persona natural o jurídica, sociedad, asociación, patrimonio autónomo, fideicomiso, autoridad gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier naturaleza.

⁵ Ley 599 de 2000 (Código Penal). Artículo 441. Modificado por el artículo 18 de la Ley 1121 de 2006. Omisión de denuncia de particular. El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo o extorsión, narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, terrorismo, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el Título II y en el Capítulo IV del Título IV de este libro, en este último caso cuando el sujeto pasivo sea un menor, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público o reconocimiento.

Política: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

Práctica Insegura: Es la realización de operaciones sin el cumplimiento y la observancia de las normas legales y disposiciones especiales dictadas por la Superintendencia de Sociedades, en especial sin cumplir con la Debida Diligencia en el proceso de conocimiento de PEPs, clientes, proveedores, accionistas, inversionistas y Trabajadores.

Reportes Externos: Son los reportes obligatorios negativos o inexistentes, que deben hacer las entidades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades ante la UIAF, esto es, ROS y AROS.

Reportes Internos: Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y deben ser efectuados por escrito mediante correo electrónico y con carácter confidencial, por cualquier Trabajador que tenga conocimiento de una posible Operación Inusual, dirigido al Oficial de Cumplimiento.

Plataforma Inspektor: Plataforma para administración y gestión, a través de revisión en listas de listas vinculantes.

Riesgo de Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción masiva: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el LA/FT/FPADM, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT/FPADM se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la compañía, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir IMASAS directa o indirectamente, por acción de una persona que posee vínculos con IMASAS.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad de IMASAS, cuya evaluación se efectúa sin considerar el efecto de los mecanismos de mitigación y de control.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir IMASAS al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones.

Riesgo Operativo: Es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir IMASAS al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en la que incurre IMASAS por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa verdadera o no, respecto a la institución y sus prácticas de negocio, que causa una disminución de los negocios o ingresos o incurrir en procesos judiciales.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo de IMASAS después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los Riesgos Inherentes.

SAGRILAFT: Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción masiva.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento

de diferencias significativas en sus características (variables de Segmentación). Se aplica a clientes/proveedores, Productos, Canales de Distribución y Jurisdicciones Territoriales.

Señales de alerta: Son hechos, situaciones, eventos, cuantías y demás información que la empresa determine como relevantes, a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que en el desarrollo de la prevención y control de los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM, se ha determinado como normal.

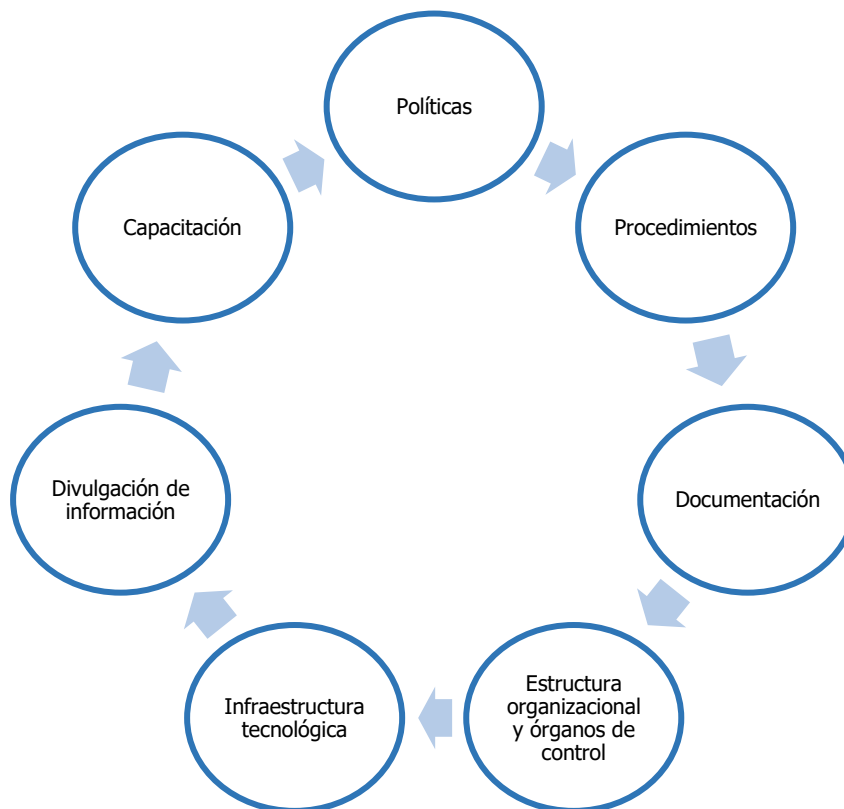
SIREL: Sistema de Reporte en Línea de la UIAF.

Sujetos Obligados A Adoptar Medidas De Prevención del LA/FT/FPADM: Empresas sujetas a la vigilancia permanente o al control que ejerce la Superintendencia de Sociedades que pertenezcan a cualquiera de los sectores que se señalan a continuación, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ingresos y actividad económica según CIIU: Sector inmobiliario, Explotación de minas y canteras, Servicios jurídicos, Servicios contable, cobranza y calificación crediticia, Comercio de vehículos, Construcción de edificios, Cualquier sector con ingresos totales o activos iguales o superiores a 40.000 SMMLV 2020 (\$877,802) \$35,112,080,00.

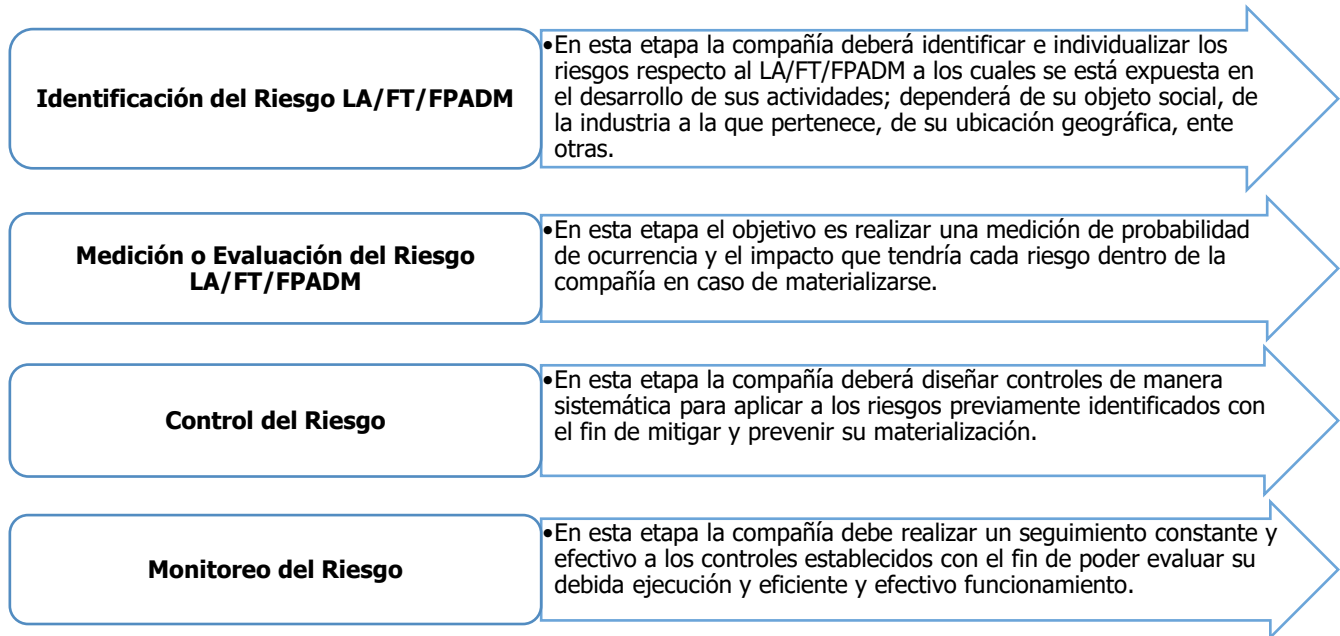
Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

5. ESTRUCTURA DEL SAGRILAFT

Teniendo en cuenta que un sistema es un conjunto de elementos que interactúan con el fin de lograr un objetivo el SAGRILAFT tendrá la siguiente estructura:



ETAPAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN



6. POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

La descripción de las políticas que a continuación se relacionan, propenden por impulsar a nivel institucional, la cultura en materia de administración del riesgo de LA/FT/FPADM y sus Delitos fuentes, por ello, es deber de todos los colaboradores, incluido los órganos de administración, control y el oficial de cumplimiento, asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el presente SAGRILAFT.

En ese orden de ideas, la administración y todos los colaboradores de IMASAS, observarán y antepondrán los principios éticos, y morales y el cumplimiento de las normas consagradas en este manual, al logro de sus metas o interés comercial.

6.1 Política de Admisión de Clientes

El conocimiento del cliente le permite a IMASAS obtener información sobre las características básicas de constitución, identificación, ubicación y la actividad económica que desarrolla el cliente (persona Natural o Jurídica) antes de ser vinculada; por lo tanto, los colaboradores de la empresa están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del cliente, teniendo en cuenta la segmentación y requisitos por cada grupo.

El conocimiento del cliente y las buenas referencias serán parte del conocimiento del cliente, sin eximir el cumplimiento de la solicitud de diligenciar el Formato Único De Vinculación, dependiendo si es Nacional o del Exterior) y adjuntar la información requerida, salvo las excepciones aprobadas por la Junta Directiva o Asamblea de Accionistas.

IMASAS no realizará ningún tipo de vinculación si no se ha logrado obtener un adecuado conocimiento de la contraparte y no se realizará ningún tipo de operación si el tercero no da la claridad suficiente sobre el origen o destinación de los fondos. Para el efecto, las áreas responsables de la vinculación de Contrapartes, deberán dar cumplimiento a la debida diligencia y validaciones pertinentes.

IMASAS no tendrá entre sus clientes a:

- a. Personas que presenten documentación no veraz, que impidan comprobar su legitimidad.
- b. Persona natural o jurídica que luego del análisis de las listas restrictivas o información obtenida, se concluya con certeza que han participado en actividades de LA/FT/FPADM.
- c. Persona natural o jurídica cuyo domicilio real no sea igual al de la documentación presentada y/o RUT y Certificado de Representación Legal expedido por la cámara de comercio, según el País de domicilio.

6.2 Política de Admisión de Personas Expuestas Públicamente – PEP`S

Dentro de la política de admisión del segmento de clientes de la línea hotelería o institucional no clientes no están contempladas las personas naturales como mercado objetivo, sin embargo, si se realiza vinculación de alguna persona natural que se encuentre clasificada como PEP se realizará la debida diligencia intensificada con el fin de validar la legalidad de los recursos.

6.3 Políticas de conocimiento de colaboradores

El conocimiento de los colaboradores le permite a IMASAS obtener información sobre las características básicas de los potenciales colaboradores antes de ser vinculados, por lo que las personas encargadas de las vinculaciones están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del potencial empleado, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

No se exime a ningún empleado del suministro de información contemplados en los formatos y el procedimiento del conocimiento del empleado.

IMASAS no tendrá entre sus colaboradores a:

- a. Personas que no faciliten la información que permita verificar su identificación, lugar de residencia, información financiera, referencias personales y laborales, entre otros.
- b. Personas que presenten documentación no veraz.
- c. Persona segmentada de alto y medio riesgo que luego del análisis de las listas restrictivas o información obtenida, se concluya con certeza que han participado en actividades de LA/FT/FPADM.
- d. Persona natural o jurídica cuyo domicilio real no sea igual al de la documentación presentada o registrada al momento de su vinculación con la empresa o en las actualizaciones ante el departamento de Gestión Humana en caso de cambio de residencia.

6.4 Políticas de conocimiento de proveedores

El conocimiento de los proveedores le permite a IMASAS obtener información sobre las características básicas de los potenciales proveedores antes de ser vinculados, por esto los colaboradores encargados de la selección y vinculación de proveedores están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del potencial proveedor, aun cuando se trate de empresas o personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

IMASAS no realizará ningún tipo de vinculación si no se ha logrado obtener un adecuado conocimiento de la contraparte y no se realizará ningún tipo de operación si el tercero no da la claridad suficiente sobre el origen o destinación de los fondos. Para el efecto, las áreas responsables de la vinculación de Contrapartes, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a. Aplicar las políticas establecidas por IMASAS para el pleno conocimiento de la contraparte, solicitando el diligenciamiento y firma de los formatos de vinculación de contrapartes que la institución tiene implementados para el efecto, solicitando la documentación de soporte indicada en cada uno de ellos, realizando la consulta en Listas Restrictivas conforme con el procedimiento de vinculación de Contrapartes.
- b. Realizar la actualización periódica de la información de las Contrapartes, conforme se establece en el presente Manual y en la normatividad vigente y aplicable.
- c. Apoyar la gestión del Oficial de Cumplimiento, suministrando la información y documentación que sea necesaria para la atención y respuesta de los requerimientos judiciales y administrativos que realicen las autoridades correspondientes.

IMASAS no tendrá dentro de sus proveedores a:

- a. Personas que presenten documentación no veraz, que impidan comprobar su legitimidad.
- b. Persona natural o jurídica que preste un servicio o producto con monto que no supere los 3,5 SMMLV que no esté bancarizada y/o que no cuente con Nequi, Daviplata, cuenta de ahorros o corriente para transferirle el pago. Para este caso si llegara a contar con estos canales debe certificar la titularidad de cuenta de cualquiera de las dos opciones en caso contrario el pago será por cheque.
- c. Persona natural o jurídica cuyo domicilio real o actividad económica no sea igual al de la documentación presentada y/o RUT y Certificado de Representación Legal expedido por la cámara de comercio, según el País de domicilio.
- d. Persona natural o jurídica que luego del análisis de las listas restrictivas o información obtenida, se concluya con certeza que han participado en actividades de LA/FT/FPADM.

IMASAS realizará los pagos por: i) Transferencia electrónica a cuentas bancarias autorizadas y directamente al proveedor, cuyo titular debe ser la persona natural o jurídica con la que se estableció el vínculo comercial. ii) Cheque a nombre de la persona natural o jurídica con quien se estableció el vínculo contrato. iii) Pagos por Nequi, Daviplata cuando el monto no sea superior a 3,5 SMMLV en los canales mencionados anteriormente, al número telefónico del representante legal del proveedor registrado en los documentos de conocimiento de la contraparte. Pago Efectivo por caja menor cuando los montos no superen los \$500.000 mensuales, tales como: Pagos de mantenimiento de vehículos, ferretería, fotografía, correo, gastos legales, parqueaderos, refrigerios, víveres y demás gastos menores, que no permiten el procesamiento de pagos por otros medios En todo caso no se harán pagos a terceros, aunque la contraparte lo autorice.

6.5 Política de Reserva

Todas las políticas, procedimientos, actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del presente Manual SAGRILAF por parte de IMASAS, no podrán darse a conocer a los clientes, particularmente las operaciones inusuales que hayan sido identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a la autoridad competente; En razón de lo anterior es deber de los colaboradores de IMASAS guardar absoluta reserva sobre dicha información.

En los casos en que se niegue una compra de un bien o servicio a un proveedor, se niegue una venta a un cliente o no se vincule a un aspirante a trabajar con la empresa por reporte en listas con información LAFT/PDM o por la detección de una operación sospechosa, no se podrá indicar en documentos proferidos por IMASAS o revelar en comunicación verbal, que la negación corresponde a antecedentes relacionados con LA/FT/FPADM y se informará de inmediato al Oficial de cumplimiento.

6.6 Política relacionada con Conflictos de Interés

Se considera conflicto de intereses aquella situación en la que una acción o decisión puede estar influida por un interés particular de quienes participan en ella. Cuando los intereses personales de un empleado de IMASAS influyen o tienen la capacidad de influir en su toma de decisiones se produce un conflicto de intereses.

Se entenderá también por conflicto de intereses real o potencial la situación particular o concreta que se configura cuando las relaciones familiares, financieras, políticas o intereses personales de cualquier empleado vinculado o accionista y que puede influir dentro de sus funciones en IMASAS o con la objetividad que requiere el cargo.

Por lo anterior se debe informar a la Presidencia o Gerencia de la Compañía del conflicto o potencial conflicto de interés que puedan influir en sus decisiones o acciones como directivo, jefe o líder de departamento y colaborador.

6.6.1 Procedimiento para la Comunicación y solución del conflicto de intereses

Todos los colaboradores de IMA están en la obligación de informar los posibles conflictos de interés que pudiera tener. La notificación de un posible conflicto, así como la respuesta a los mismos deberá registrarse siempre por escrito en el FORMATO DECLARACIÓN CONFLICTO DE INTERESES (Anexo 13), especificando la naturaleza de los intereses que pueden afectar su vinculación con la organización. Las decisiones sobre un conflicto de interés serán siempre de IMASAS, nunca del empleado; es la organización la que decide qué hacer ante un real o potencial conflicto de intereses. Los siguientes son algunos casos relativos al conflicto de interés:

- a. Tener vínculos laborales con proveedores, clientes o competidores.
- b. Tener actividades económicas y/o participación en otras empresas, negocios, organizaciones y organizaciones sin ánimo de lucro de las cuales sea dueño, socio, representante legal.
- c. Tener o haber tenido relaciones familiares, sentimentales, de afinidad, de consanguinidad hasta cuarto grado, comerciales y/o civiles con dueños, socios, representantes legales, proveedores, vinculados y/o directivos de IMASAS o que tengan intereses económicos o acciones.
- d. Tener o haber tenido causales de inhabilidad y otras que pudieran generar un conflicto de interés real, potencial o aparente.

6.7 Política de Conservación de Documentos de SAGRILIFT

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención al lavado de activos y financiamiento al terrorismo se conservarán a cargo del Oficial de Cumplimiento dentro del archivo activo de IMASAS permanecerán durante 10 años de conformidad con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 o la norma que la modifique o sustituya sobre conservación y papeles de comercio. Para documentos relacionados con colaboradores de IMASAS el tiempo de conservación será de 20 años.

Las contrapartes que por verificación requieran una información adicional serán sujetos de la debida diligencia intensificada.

6.8 Política Nuevos mercados, productos o servicios

Cuando IMASAS incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos Productos o servicios, deberá evaluar los Riesgos asociados al LA/FT/FPADM. Para el efecto, el Oficial de Cumplimiento, con el apoyo del responsable del nuevo negocio o Producto y la Presidencia de la compañía, harán el análisis y dejará la constancia correspondiente.

6.9 Política Sancionatoria por Incumplimiento del Manual SAGRILIFT A Colaboradores

Las disposiciones, lineamientos, políticas y directrices contenidas en el presente Manual SAGRILIFT, el código de ética y programa de transparencia y ética PTEE hacen parte de las disposiciones establecidas por IMASAS y son de estricto cumplimiento por parte de todos los colaboradores, la violación o incumplimiento del mismo se considera una falta grave sin perjuicio de las acciones legales que puedan adelantarse ante las autoridades judiciales y administrativas pertinentes.

La sanción impuesta al empleado será establecida de acuerdo a lo definido en el reglamento interno de trabajo y/o contrato de trabajo para este tipo de faltas.